Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 154

POR LA CUAL SE DISPONE LA PARALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO D.R.F. Nº 06/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "CONSTRUCCIÓN DE BÚNKER PARA EL INCAN" – PLURIANUAL – I.D. Nº 385.032.-

Asunción, 25 de Febrero de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "CONSTRUCCIÓN DE BÚNKER PARA EL INCAN" – PLURIANUAL – I.D. Nº 385.032, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del MEMORÁNDUM DRF Nº 085/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección de Recursos Físicos solicitó la Paralización de Conteo de Plazo de Ejecución desde el 29 de diciembre de 2021 del Contrato D.R.F. Nº 06/2020, suscripto en el marco del proceso de referencia con la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que, con la misiva presentada, se expone como fundamento, lo manifestado en el MEMORANDO, de fecha 29 de diciembre de 2021: *"Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de comunicar la suspensión del conteo de los plazos contractuales de la Obre de referencia desde la fecha hasta la homologación del Convenio Modificatorio..."* (Sic.)

Que, por medio del MEMORANDO ASJT – DOC Nº 110/2022, de fecha 09 de febrero de 2022, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicito una ampliación de las razones de la paralización; obteniendo como respuesta el Memorándum de fecha 14 de febrero de 2022, a través del cual se expone que el pedido obedece a que durante la paralización se llevará a cabo la modificación de la planilla de cómputo métrico y presupuesto contractual, debido a imprevistos presentados durante la ejecución de los trabajos de demolición y excavación de terreno.

Que, al respecto, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, dispone en punto 3.1.4.: *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato."*

Que, las circunstancias antes descriptas pueden conllevar al menos a un considerable atraso en la ejecución de las Obras, por ello, la necesidad de suspensión o paralización de las mismas hasta la obtención de mediciones de los rubros ejecutados.

Que, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de suspender el plazo de ejecución desde el día 29 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que existe la necesidad de llevar a cabo una medición de los trabajos de demolición y excavación del terreno.

C.P. Rita F. Villalba Nequecura

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 154

POR LA CUAL SE DISPONE LA PARALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO D.R.F. Nº 06/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "CONSTRUCCIÓN DE BÚNKER PARA EL INCAN" – PLURIANUAL – I.D. Nº 385.032.-

25 de Febrero de 2022.-

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."* (sic)

Que, por Resolución S.G. Nº 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8º: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenis modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley Nº 2051/03; correspondientes a la UOC Nº 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 127/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. Nº 70, de fecha 14 de febrero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

C.P.N. Ma. E. Villalba Ocampos
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 159

POR LA CUAL SE DISPONE LA PARALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO D.R.F. Nº 06/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "CONSTRUCCIÓN DE BÚNKER PARA EL INCAN" – PLURIANUAL – I.D. Nº 385.032.-

25 de Febrero de 2022.-
Hoja 03/03

Artículo 1º DISPONER la PARALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO D.R.F. Nº 06/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "CONSTRUCCIÓN DE BÚNKER PARA EL INCAN" – PLURIANUAL – I.D. Nº 385.032, desde el 29 de diciembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretario de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 25 FEB. 2022
HORA: 12:24
MSP y BS
Nº 250820
FIRMA: